



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

78372019

Instituto	Salvadoreño	del	Seguro	Social,	Oficina	de	Informaci	ón j	y Respuesta,	en la	ciudad	de	San
Salvador	, a las trece h	oras	con qui	nce mir	iutos de	l día	veintiuno	de i	noviembre de	e dos n	nil diecir	nuev	/e.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº7837 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante del domicilio de quien se identifica con Documento Único de Identidad quien ha solicitado: Certificación del expediente clínico completo el cual se encuentra en el Consultorio de Especialidades, cardiología y endocrinología bajo el número de afiliación Paciente fallecida DUI Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"Que habiéndose verificado el Documento Único de Identidad DUI del solicitante señor consta que la conyugue era la señora no obstante en el Documento Único de Identidad DUI de la paciente fallecida señora por lo que existe la duda razonable de la congruencia en el nombre del conyugue de la paciente fallecida y además las partidas enviadas se encuentran ilegibles. Por lo que se hace necesario se complemente documentación antes de la entrega de la información.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Consultorio de Especialidades del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Consultorio de Especialidades copia certificada del expediente clínico a nombre de con número de afiliación El cual consta de 48 folios útiles.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese el expediente clínico	a nombre de	Celina Vicenta	Gallardo de Paz,	previo presenta	ación de
documentación que establezca	que señor		es la misma	persona con	

Se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$2.36), lo que corresponde a 59 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS

M.L.

OFIGIAL OF DE INFORMACION OF THE PROPERTY OF T